

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 306.

Llegan a este Gobierno civil, informes sobre una nueva modalidad elegida por encubiertos enemigos de la República, para desacreditarla ante las gentes sencillas, asustadizas por temperamento, y entre las que puede ser más eficaz la propaganda derrotista.

Se refiere nuestra observación, al hecho que se pregona, con perversa intención, de que no se admiten en las operaciones de cambio y compra-venta, los billetes del Banco de España, porque en un plazo breve—se afirma—, no tendrán valor ninguno como significación monetaria.

Conoce y sufre España los procedimientos que se siguen por toda clase de extremismos para combatir el régimen que el pueblo supo darse en gallardo gesto de ciudadanía; mas el novísimo aspecto de esta ofensiva que señalamos, no era conocido.

Bueno será advertir, por lo que afecta a este Gobierno, que firme en su propósito de impedir a todo trance que pueda ser sorprendida la buena fé de las gentes sencillas, está dispuesto a proceder con el mayor rigor en aquellos casos demostrados de semejante conducta antipatriótica, que ni la merece la República por sus altas condiciones de tolerancia y respeto al pensar ajeno, ni han de tolerarla quienes como vuestro Gobernador—al frente de los destinos de esta noble provincia—, la serviremos con la lealtad a que nos obliga el honor recibido, por haber luchado siempre por ella, a la que defenderemos aplicando en cada caso, la sanción que corresponda al delito en que incurran, quienes tan ruin y cobardemente pretenden torpedearla.

Acepten todos la advertencia, prólogo de resoluciones enérgicas, para cuantos sin tener en cuenta estas observaciones, sigan en su labor insensata por destructora.

Soria 5 de Septiembre de 1931.

1970

El Gobernador,  
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 307.

*Junta provincial de Beneficencia.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo que se dispone en el apartado D) de la orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha del 10 de Julio último, sobre reorganización de los servicios de beneficencia, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 85, correspondiente al día 17 del mencionado mes de Julio; por la presente se ordena a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en el improrrogable plazo de cuatro días, remitan a esta Junta provincial, relación de las Fundaciones de beneficencia particular existentes en cada término municipal; haciendo constar respecto de cada Fundación cuantos extremos se interesan en la orden y apartado de referido; datos que precisa esta Junta obtener con la mayor rapidez, exactitud y veracidad al objeto de confeccionar la estadística general de Fundaciones de la beneficencia particular que por la repetida orden circular se interesa; significándoseles que en el caso de que quede incumplido el servicio que por la presente se ordena, se procederá con el mayor rigor a exigir las responsabilidades en que los Sres. Alcaldes incurran.

Soria 2 de Septiembre de 1931.

1961

El Gobernador-Presidente,  
MARIANO JOVEN.

## CIRCULAR NÚM 308.

## Sección provincial de Economía.

Esta Sección provincial de Economía, ha acordado con esta fecha fijar en 57'50 el precio máximo de la harina panificable, que ha de regir en el presente mes (58'75 pesetas con envase), y el de 0'55 pesetas el precio máximo del kilogramo de pan, habiendo sido oído el informe de la Junta de Economía de mi presidencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 5 de Septiembre de 1931.

1971

El Gobernador,  
MARIANO JOVEN.

## CIRCULAR NÚM. 309.

## Sección provincial de Economía.

En uso de las atribuciones que me confieren la regla 3.ª de la Real orden número 374 de 16 de Septiembre de 1930, y oído el informe de la Junta de Economía de esta provincia, he acordado fijar los precios máximos que han de regir en el presente mes para los artículos de consumo siguientes:

	pesetas.
<i>Cereales</i>	
Trigo, quintal métrico .....	53
Cebada, id.....	37
Avena, id.....	35
Centeno, id.....	34
<i>Pan</i>	
Pieza de un kilo.....	0 55
Idem de medio id.....	0 28
<i>Leche</i>	
Litro.....	0 55
<i>Patatas</i>	
Kilo .....	0 35
<i>Huevos</i>	
Docena.....	2 75
<i>Garbanzos</i>	
De Bilbao extra, kilo.....	2 20
Idem id. corrientes, id.....	2 00
Castellanos, id.....	1 90
<i>Arroz</i>	
Corriente de Valencia, kilo.....	0 80
Idem especial, id.....	1
Bomba, id.....	1 50
<i>Azucar</i>	
Corriente, kilo.....	1 65
<i>Bacalao</i>	
Irlanda, kilo.....	2 50
Escocia, id.....	2 75
<i>Judias</i>	
Pintas, kilo.....	1 40
Blancas corrientes, id.....	1 20
Idem del Burgo de Osma, id.....	1 30
Encarnadas, id.....	1 40

Pesetas.

*Carnes*

Ternera 1.ª, kilo.....	6
Idem 2.ª, id.....	4 50
Idem 3.ª, id.....	2 80
Cordero, id.....	3 80
Chuletas cordero, id.....	4 50
Cabra, id.....	2 90
Cerdo, id.....	5
Tocino fresco, id.....	2 75
Idem salado, id.....	2 75
Chuletas de cerdo, id.....	4 50

*Verduras*

Acelgas, kilo.....	0 40
Lechugas, una.....	0 10
Repollo, kilo.....	0 45
Tomates, id.....	0 25
Pimientos, docena.....	1 25
Cebollas, id.....	0 50

*Frutas*

Limonos, docena.....	1 75
Plátanos, id.....	1 90
Uvas, kilo.....	0 60
Melones, id.....	0 50

La presente regulación de precios regirá en toda la provincia durante el mes de Septiembre actual. Los Sres. Alcaldes deberán velar por el más exacto cumplimiento de la misma, ordenando a los comerciantes e industriales, incluso panaderías y establecimientos de frutas y verduras, la fijación por medio de tablillas, a la vista del público, de los precios de ventas, y sancionando con todo rigor las infracciones que se cometan superando los precios máximos establecidos.

Los Ayuntamientos que por ser centros de producción puedan abaratar los productos señalados, propondrán los precios máximos a este Gobierno civil, que una vez aprobados regirán dentro de sus términos municipales, con preferencia a los insertos en la presente relación.

Asimismo, los que por sus vías de comunicación, necesidades del comercio, etc., no pueden cumplir esta regulación provincial, harán las propuestas de regulación municipal, para dentro de dichos términos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos cabeza de partido y de los de Gómara, Arcos de Jalón, San Esteban de Gormaz, Berlanga de Duero, Olvega, Langa de Duero y San Pedro Manrique, deberán dentro del término de tres días de la publicación de esta circular, darme a conocer si se regirán por la preinserta regulación provincial, o caso contrario, formularán las propuestas de regulación municipal correspondiente.

Soria 3 de Septiembre 1931.

1955

El Gobernador,  
MARIANO JOVEN.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Crrreteras.—Conservación.*

Visto el resultado obtenido en la 1.<sup>a</sup> subasta de las obras de conservación de los kilómetros 160, 161, 178 y 179 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Emilio Romero Vazquez, vecino de Calatayud, por cesión del único postor D. Felipe Sanz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 34.290 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 35.965'67 pesetas y produciendo una baja de 1.675'67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 29 de Agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe P. A., José Maria del Villar. 1943

Visto el resultado obtenido en la 1.<sup>a</sup> subasta de las obras de conservación de los kilómetros 53, 54, 59 al 62 de la carretera de tercer orden de Almazán a Agreda,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Gerardo Gil Elvira, vecino de Burgo de Osma (Soria), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 33.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 35.224'50 pesetas y produciendo una baja de 1.524'50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 29 de Agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe P. A., José Maria del Villar. 1943

Visto el resultado obtenido en la 1.<sup>a</sup> subasta de las obras de conservación de los kilómetros 258 al 260 y 262 al 264 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Felipe Sánchez Arancón, vecino de Olvega (Soria), calle Avenida, núm. 3, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 30.360 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.940'45 pesetas y produciendo una baja de 4.580'45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de

publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 29 de Agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe P. A., José Maria del Villar. 1943

**Juzgados de primera instancia**

AGREDA

D. José Fuentes y Fuentes. Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

En méritos de los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el vecino de Aldealpozo, Don Julio Perez Laguna, contra Don Marcos Sanz Ortega, que lo es de la ciudad de Soria, sobre reclamación de pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles; tasados en dos mil novecientas quince pesetas.

1.<sup>a</sup> Una finca en las Paradas, que linda Norte y Oeste, Calahorra; Sur, herederos de Severino Delso, y Oeste, la Pica, tasada en 200 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra camino de Aldealpozo; linda Norte, varios; Sur, camino; Este, acequia, y Oeste, Saturnino Ruiz; en 325 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en sierra del Chaparral; linda Norte, Este, Sur y Oeste, liegos; en 50 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en Santo Blanco; linda Norte, ribazo; Este, Reajera; Sur, Celestino Crespo, y Oeste, ribazo; en 150 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en el Alar; linda Norte, senda; Este, herederos de Manuel Serrano; Sur, herederos de Cecilio Laguna, y Oeste, senda; en 90 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en las Sendas; linda Norte, acequia; Este, Donato Casas; Sur, herederos de Lucas Moreno, y Oeste, Tiburcio Calabria; en 100 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en los Travesados; linda Norte acequia; Este, Primitivo Lucas; Sur, Demetrio Casas, y al Oeste, acequia; en 150 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en Pechites; linda Norte y Sur, ribazos; Este, liegos, y Oeste, Amancio Ruiz; en 50 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en el Altillo de Santiago; linda Norte, herederos de Calahorra; Este, herederos de Lorenzo Delso; Sur, Donato Casas, y Oeste, Felipe Vera; en 80 pesetas.

10.<sup>a</sup> Otra en los Sequerales; linda Norte, acequia; Este, Gregorio Hernandez; Sur, acequia chica, y Oeste, Rómulo Miguel; en 100 pesetas.

11.<sup>a</sup> Otra en los Royuelos; linda Norte, herederos de Calahorra; Este, Donato Casas; Sur, Millán Laguna, y Oeste, Romualdo Romales; en 350 pesetas.

12.<sup>a</sup> Otra en las Rozas; linda Norte, liegos; Este, carretera; Sur, Basilio Perez; y Oeste, Basilio Perez; en 70 pesetas.

La casa habitación del deudor, sita en la calle Real de Villar del Campo, cuyos bienes inmuebles precedentemente descritos, se hallan así bien sitios en término municipal de dicho pueblo.

Por la cantidad global antes mencionada, se ponen en venta referidos inmuebles, señalándose para la subasta el día 19 de Septiembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en

sala de propiedad, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Agreda a 25 de Agosto de 1931.—  
José Fuentes.—P. S. M., Licenciado, Juan Azcune.  
1936

## LICEO DE SORIA

### Anuncio.

Por orden del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 1.º del actual, *Gaceta* del 2, se prorroga el plazo de matrícula no oficial, curso 1930 a 1931, hasta el día 15 de los corrientes.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Soria, 3 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Juan A. Gaya.—V.º B.º—El Vicedirector, Pelayo Artigas.  
1931

## ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

El Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, en telegrama recibido ayer, dice lo que sigue:

«Director general de primera enseñanza a Director Escuelas Normales.—Hasta nueva orden suspendan en Escuela matrícula de ingreso y los exámenes del mismo.»

Soria 2 de Septiembre de 1931.—El Director accidental, Joaquín Orense.  
1931

## ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA

Con fecha 1.º del actual, se recibe en este Centro la siguiente orden telegráfica:

«Director general de primera enseñanza a Directora Escuelas Normales.—Hasta nueva orden suspendan en Escuela matrícula de ingreso y los exámenes del mismo.»

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Soria 2 de Septiembre de 1931.—La Secretaria, Julia Cebrián.—V.º B.º—La Directora, Concepción S. Madrigal  
1931

## Ayuntamientos

### NAVALENO

Cumpliendo este Ayuntamiento con lo ordenado por la Superioridad, saca a pública subasta la resinación de cincuenta mil pinos durante cinco años, en el monte Pinar de este pueblo, número 84 del Catálogo, por el tipo de tasación de veintises mil pesetas cada año, o sean 130.000 en total, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaria, todos los días laborables, de nueve a doce, hasta la víspera del día señalado para el remate.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con asistencia de otro Concejal.

Para optar a la subasta, los licitadores constituirán en la Depositaria municipal, el 5 por 100 del tipo de tasación anual, que asciende a 1.300 pesetas.

El que resulte rematante quedará obligado a lo siguiente:

1.º A cumplir las disposiciones relativas con el trabajo y retiro obrero.

2.º A depositar fianza por valor del 10 por 100 del remate y a pagar cuantos gastos se originen con la celebración de la subasta y formalización de contratos y los de publicación del presente anuncio, y

3.º A pagar el presupuesto de indemnizaciones reglamentarias al personal facultativo de montes.

Las proposiciones serán admitidas en esta Secretaría durante las horas antedichas todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta la víspera inclusive del día señalado para la apertura de pliegos; se extenderán en papel de la clase 6.ª e irán acompañadas de la cédula personal y resguardo acreditativo de haber hecho el depósito previo, y se entregarán bajo sobre cerrado firmado por el proponente, escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación de 50.000 pinos en el monte Pinar, de Navaleño.»

### Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal corriente, de la tarifa....., clase... , enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 50.000 pinos en el monte Pinar, de Navaleño, por la cantidad de... , (aquí se expresará la cantidad en letra puntualizando si es por cada anualidad o por los cinco que comprende la subasta), con sujeción estricta a los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

Será desechada toda proposición que no se ajuste a este modelo.

Navaleño 27 Agosto de 1931.—El Alcalde, Leonardo Alonso.  
1931